

Gobernabilidad y violencia: acerca del ejercicio de la maternidad en las cárceles bonaerenses

Jail management and violence: Motherhood in the jails of the province of Buenos Aires. Argentina

Laurana Malacalza*

Resumen:

El presente trabajo pretende introducir algunas reflexiones sobre el modo particular que adquiere y se despliega el poder carcelario desde una perspectiva de género. Para ello analizaremos el ejercicio de la maternidad de mujeres encarceladas en términos de gobernabilidad penitenciaria con el fin de introducirnos en un análisis de las distintas dimensiones de las violencias que se despliega no solo en el cuerpo de las mujeres sino en la reconfiguración de sus relaciones sociales y comunitarias.

Para acceder a estas dimensiones, el uso del testimonio recupera su valor metodológico.

Palabras Clave: Cárceles de mujeres. Testimonio. Gobernabilidad- Maternidades en el encierro.

Abstract:

The aim of this paper is to reflect upon the special characteristics of the jail management from a gender perspective. The subjects of this study are the imprisoned mothers and their children. The different types of violence are analyzed. Violence is not only inflicted on their bodies but it is also observed in their social and community intercourse. The inquiry into their testimonies and experience is a priceless tool for methodological purposes.

Key words: Women in Jails / Motherhood/ Testimonies/ Jail Management

* Magister en Poder y Sociedad desde la Perspectiva de Género UNR.- Doctoranda en la Universidad de Lanús. Coordinadora del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del pueblo de la provincia de Buenos Aires. Integrante del CINIG-FAHCE-UNLP- laurana_malacalza@yahoo.com.ar

Gobernabilidad y violencia: acerca del ejercicio de la maternidad en las cárceles bonaerenses

Laurana Malacalza

I.- Presentación

En este trabajo, nos interesa introducir algunas reflexiones sobre el modo particular que adquiere el poder carcelario desde una perspectiva de género. Es decir, dar cuenta de las reconfiguraciones de las relaciones de poder entre los géneros, especialmente del refuerzo de instancias de dominación, subordinación y de la afirmación de supuestos sociales sobre las mujeres que traspasan los muros perimetrales y se despliegan sobre el conjunto social.

En este sentido, el ejercicio de la maternidad de mujeres encarceladas adquiere una multiplicidad de dimensiones de análisis para dar cuenta del modo violento en que el poder se despliega no solo en el cuerpo de las mujeres sino en la reconfiguración de sus relaciones sociales y comunitarias. Como sostiene Pilar Calveiro,

“Los sistemas punitivos concretos, la economía política de los cuerpos que instauran, qué castigan y cómo lo hacen nos permiten observar las características específicas de un poder determinado. La actual reorganización hegemónica comprende también una reorganización penitenciaria, cuyas características echan luz sobre el proceso en curso”.

Una de las características principales de esta reorganización penitenciaria es el aumento exponencial de la prisionización tanto en hombre como en mujeres. Las cifras mundiales, regionales y locales dan cuenta de esta característica global surgida a partir de un profundo proceso represivo hacia el interior de las sociedades. Tal como sostienen varios autores (Zolo, Wacquant, entre otros) el Estado penal y represivo ha reemplazado al Estado social, provocando un proceso de encarcelamiento masivo de grupos de población excluida y “disfuncional”

“La desregulación económica y la hiper-regulación penal van de la mano: la des-inversión social supone y provoca la sobre-inversión carcelaria, que representa el único instrumento capaz de enfrentar a los trastornos causados por el desmantelamiento del Estado social y por la generalización de la inseguridad material que inevitablemente se difunde entre los grupos colocados en las posiciones inferiores de la escala social”(Wacquant, en Zolo: 21).

Dentro de estos grupos, el encarcelamiento de mujeres ha aumentando en forma sostenida. A nivel mundial, las cifras reflejan una tendencia en crecimiento que además se proyectan a nivel local.

En la provincia de Buenos Aires, desde el año 2004, esta cifra se ha duplicado: de 634 mujeres encarceladas a 1291 en el año 2014. Parte de las explicaciones posibles de este

aumento de la prisionización se debe a los cambios legislativos que acompañaron los procesos represivos sobre los grupos poblacionales más excluidos. En el año 2005, la provincia de Bs. As. modificó la ley de estupefacientes¹, sacando de la competencia de la justicia federal el delito de tenencia de estupefacientes fraccionados para la comercialización directa. Actualmente, cerca de la mitad de la población penitenciaria femenina están detenidas por este tipo de delito².

II.- El testimonio, un recurso privilegiado para pensar las violencias actuales

Para acceder a estas dimensiones en la que se despliega el poder punitivo el testimonio recupera su valor metodológico. Aunque las experiencias carcelarias, por su carácter único y violento son de por sí intransferibles, eso no significa que no sean comunicables (Calveiro: 2012). En esta pretensión de transmisión el testimonio aparece como un recurso metodológico privilegiado para dar cuenta del modo en que el poder se despliega sobre los cuerpos encarcelados, las violencias que impone y los mecanismos de gobernabilidad que utiliza para someter a la población encarcelada.

Aquello que el poder carcelario ocluye, aparece visible en los testimonios.

Sin embargo, el uso del testimonio como recurso metodológico para acceder a las dimensiones de las violencias del Estado nos enfrenta a varios condicionantes que consideremos preciso explicitar.

En primer lugar, señalar las dificultades de producir marcos de reconocimiento y de escucha social de estas voces- las de las mujeres encarceladas- para ingresar a la esfera del debate público en calidad de *víctimas de las violencias estatales*.

¹ Ley de N° 23.737 y modificatorias. Es importante destacar que esto constituye un problema a nivel mundial. Cada vez más mujeres se insertan en los circuitos del tráfico de estupefacientes como consumidoras, vendedoras al menudeo y transportistas locales, nacionales e internacionales. Las políticas criminales se han dirigido especialmente en la persecución de estos delitos. De acuerdo con un reporte recientemente publicado por la organización Harm Reduction International, alrededor de 112 mil mujeres están en prisión en Europa continental y Asia Central, y 31 mil 400 de un total de 112,525, están en prisión por delitos relacionados con drogas. Los países con el más alto grado de mujeres presas por delitos de drogas son Tayikistan, (70 por ciento), Letonia, (68 por ciento), Portugal (47.6 por ciento) Estonia (46 por ciento), España (45.5 por ciento), Grecia (43.7 por ciento), Italia (42.9 por ciento), Suecia (41 por ciento) y Georgia (34 por ciento). El menor porcentaje de presas por delitos relacionados con drogas se encuentra en Polonia. En Europa occidental, hay más de 7100 mujeres en prisión, con sólo un 17 por ciento por delitos relacionados con drogas. <http://www.ihra.net/contents/1188>. última consulta, febrero 2015

² Según datos del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires en el año 2014, el 38,5% de las mujeres están detenidas por infracción a la ley de estupefacientes; mientras que el 22,7% lo está por robo calificado/agravado. El tercer delito en implicancia es el homicidio calificado/agravado; seguido del homicidio simple. El 2,9% un número interesante) enfrenta cargos por violaciones y abusos, mientras que el 3,4% están procesadas o condenadas por tentativa de homicidio.

En nuestro país las políticas públicas de memoria y los juicios sobre terrorismo de Estado construyeron y legitimaron una figura de *víctimas de las violencias estatales* que lejos está de corresponderse con los estereotipos de quienes hoy habitan las cárceles. Quienes vienen a transmitir y narrar sus experiencias - y lo hacen en un marco de escucha y legitimidad social más amplia- son las víctimas del terrorismo de Estado. O en el marco de los discursos securitarios, “las víctimas de la delincuencia” que cotidianamente protagonizan las crónicas televisivas.

En un contexto político y social en donde la seguridad, el delito, el miedo al delito y a quienes delinquen se ha convertido en los tópicos principales de la política, los márgenes de escucha social se estrechan para aquellos testimonios que dan cuenta de las violencias que hoy el Estado despliega en las unidades carcelarias.

En este sentido, es preciso tener en cuenta el modo en que el contexto actúa sobre la forma en que se producen los testimonios, los silencios y los condicionamientos sociales que lo vuelven comunicable:

“Todo testimonio se sitúa en un espacio de lo decible, cuyos límites son el silencio absoluto debido a la destrucción física (y esos son los millones de deportados que no testimonian sino con su muerte) y los silencios parciales debidos a la destrucción de las disposiciones “morales” (es decir psíquicas, sociales, éticas) que autorizan al testimonio”. (Carnovale, 2006:59).

Tal como lo sostiene Judith Butler, en su libro “Dar cuenta de uno mismo” (2009) los procesos de reconocimiento de un-a *otro-a* se enmarcan en una dimensión social de la normatividad que rige la escena del reconocimiento, una escena atravesadas además, por la problemática del poder. Siguiendo a Levinas, Butler sostiene:

“Nuestra capacidad de responder a un rostro como un rostro humano está condicionada y mediada por marcos de referencias que, según los casos, humanizan y deshumanizan. La posibilidad de una respuesta ética al rostro exige así un normatividad del campo visual: ya hay no solo un marco epistemológicos dentro del cual el rostro aparece, sino también una operación de poder, pues únicamente en virtud de ciertos tipos de disposiciones antropocéntricas y marcos culturales un rostro determinado se mostrará ante cualquiera de nosotros como una cara humana” (2009: 47)

En segundo lugar, pensar en los marcos de construcción de esos testimonios. Las marcas que ese *otro* que ha solicitado el testimonio ha dejado en la forma de narrarse a *sí mismas* que han encontrado las mujeres encarceladas. Como señala Pollak (1989), los testimonios están claramente determinados por el/la destinatario/a. El/ la *otro* forma parte del enunciado, configurando el contenido de esos testimonios.

La forma del testimonio que prevalece en el contexto carcelario es el producido en los procesos judiciales. Un testimonio que se exige y se produce en forma restringida, referido a un número limitado de acontecimientos, en respuestas a preguntas precisas que persiguen la restitución de la verdad jurídica acerca del hecho acontecido y que fuera penalmente reprochable. Estas declaraciones llevan la marca de la administración de la prueba jurídica: limitación al objeto preciso del proceso judicial y eliminación de todos los elementos considerados fuera del tema investigado. Durante este procedimiento la voz del/la testigo se presenta mediada y traducida por la del sumariante que la adecua al tecnicismo judicial que requiere un relato certero y por ello alejado de excedentes emotivos o personales. (Chejter: 2008).

El relato transcrito está sometido a códigos de circulación y aceptación propios del ámbito judicial: es un relato inducido por los profesionales intervinientes que ajustan lo que se narra al suceso investigado y a los actores involucrados directamente con los hechos. El procedimiento judicial reduce el testimonio a una declaración burocrática determinada por una concepción tecnológica de los procedimientos.

En este sentido, el relato de las mujeres presas se circunscribe a una narración que pueda ser puesta en discusión con otros testimonios y que sea capaz de constatar el delito que se investiga. La noción de verdad está ligada a la celebración del proceso judicial. Tal como lo señala Agamben (2005):

“Uno de los equívocos más comunes- y no solo en lo que se refiere a los campos- es la tácita confusión de categorías éticas y de categorías jurídicas (o peor aún, de categorías jurídicas y de categorías teológicas, la nueva teodicea). Casi todas las categorías de que nos servimos en materia de moral o de religión están contaminadas de una u otra forma por el derecho: culpa, responsabilidad, inocencia, juicio, absolución... Por eso es difícil utilizarlas si no es con especial cautela. La realidad es que, como los juristas saben perfectamente, el derecho no tiende en última instancia al establecimiento de la justicia. Tampoco al de la verdad. Tiende exclusivamente a la celebración del juicio, con independencia de la verdad o la justicia. Es algo que queda probado mas allá de toda duda por la fuerza de la cosa juzgada que se aplica también a una sentencia injusta”(2005: 17)

Agamben señala las dos palabras del latín que refieren al “testigo”. La primera es *testis*, y de ella deriva el término “testigo”, que significa etimológicamente aquel que se sitúa como tercero en un proceso o un litigio entre dos contendientes, que vio algo aunque no tuvo participación directa o involucramiento personal en el mismo. Su testimonio sirve para asegurar o verificar la existencia de cierto hecho. La segunda, *supertes*, hace referencia al que ha vivido una determinada experiencia, ha pasado hasta el final por un acontecimiento y está en condiciones de ofrecer testimonio. Es testigo quién vivió una experiencia y puede en un momento posterior, narrarla, “dar testimonio” de esa experiencia.

Los testimonios de las mujeres encarceladas parecerían no encuadrarse dentro de estas acepciones que Agamben utiliza para dar cuenta de las definiciones de un testigo, de un testimonio : no aparecerían en calidad de “terceras” en el marco de un proceso de litigio, en tanto son ellas quienes aparecen como victimarias, ni como “sobrevivientes de una experiencia excepcional” en tanto la cárcel y el sufrimiento que allí se imprime aparecen enmarcados en la lógica del castigo entendido como culpa y responsabilidad jurídica por los hechos producidos.

Con estas dificultades, nos encontramos en el momento de solicitar, escuchar y poner en circulación el testimonio de mujeres encarceladas.

Una aclaración metodológica. Los testimonios de mujeres encarceladas utilizados en este artículo fueron producidos en el marco de un proyecto de investigación que realizáramos en forma conjunta entre el Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos Aires y el equipo técnico del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires³.

Como decíamos anteriormente, en las unidades carcelarias el uso de la palabra esta mediada por el poder: el penitenciario y el judicial. La presencia del personal penitenciario acompaña cada ingreso y egreso a las celdas. No obstante ello, la mayoría de las entrevistas fueron realizadas en las celdas en las que se encontraban alojadas las mujeres, sin intermediaciones ni presencia del personal penitenciario⁴.

La mayoría de las entrevistas fueron de carácter individual y confidencial, solo algunas oportunidades surgió la posibilidad de realizar entrevistas colectivas en los pabellones compartidos. El universo de análisis incluyó 22 entrevistas a mujeres detenidas con sus hijos en la Unidad N° 33 de Los Hornos⁵ y a mujeres madres que no conviven con

³ Los testimonios utilizados en el presente trabajo fueron producidos en el marco del programa de investigación “Ejercicio de la maternidades de mujeres encarceladas en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires” Dicha investigación fue realizada en forma conjunta entre los equipos del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y el equipo de Antropología jurídica y política de la Universidad de Buenos Aires. Equipos de Investigación integrado por Mg. Laurana Malacalza (directora) Dra. Carla Villalta , Mg. Soledad Gesteria, Dra. Carolina Ciordia , Sofia Caravelos y Carolina Salvador. Los resultados de la investigación pueden consultarse en: www.defensorba.org.ar

⁴ Las entrevistas partieron de un cuestionario semiestructurado, método característico de recolección de datos en Ciencias Sociales. Tal como indica la antropóloga Rosana Guber: “la entrevista es una estrategia para que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree (Spradley, 1979:9), una situación en la cual una persona (el investigador-entrevistador) obtiene información sobre algo interrogando a otra persona (entrevistado-informante). Esta información suele referirse a la biografía, al sentido de los hechos, a sentimientos, opiniones y emociones, a las normas o estándares de acción, y a los valores o conductas ideales” (2011:69)

⁵ El 26% de la población femenina de la provincia de Buenos Aires se encuentra alojada en la Unidad N° 33 de Los Hornos, único penal de la provincia que ha destinado pabellones para ser exclusivamente alojadas mujeres embarazadas y con hijos que conviven con ellas hasta los 4 años. Actualmente, conviven 70 mujeres con su hijos/as (en la actualidad se encuentran 85 niños y niñas alojados en el penal)⁵. No obstante ello, cerca del 90%

sus hijos y que se encuentran alojadas en pabellones denominados *de Población*⁶, todas ellas con hijos viviendo fuera de la Unidad⁷.

III.- La maternidad y gobierno de la cárcel

La violencia es un componente estructural y un mecanismo de gestión-gobierno de la cárcel. Analizar las dimensiones de esas violencias nos plantea el desafío de describir su regularidad y comprobar su persistencia, alejándonos de cualquier explicación que pretenda fundarse en situaciones de excepcionalidad. Las prácticas violentas son regulares y extendidas a la casi totalidad de la población carcelaria por parte de los y las agentes penitenciarios. Algunas de estas prácticas alcanzan niveles de altísima brutalidad, otras son habituales.

El uso del aislamiento, de las requisas personales o colectivas como trato vejatorio y degradante; la represión en sus expresiones más tradicionales; la violencia producida por la presencia de personal masculino en las cárceles de mujeres y los traslados constantes y arbitrarios por distintas unidades actúan como mecanismos de control sobre los cuerpos de las mujeres, generando un marco habilitante para la sucesión de malos tratos y torturas por parte del personal penitenciario (Malacalza, 2012)

Sin embargo, en el testimonio de las mujeres entrevistadas aparecen otros mecanismos que dan sustento a las violencias de carácter institucional: la invisibilidad de la problemática particular de las mujeres en las reglamentaciones y en la disposición de la arquitectura penitenciaria; los mecanismos diseñados para el reforzamiento de los roles tradicionales de las mujeres y los efectos que el uso excesivo de la prisionización provoca en sus redes familiares y comunitarias.

El derecho penal y la institución carcelaria refuerzan los roles tradicionales y al mismo tiempo condenan a aquellas mujeres que han transgredido las pautas morales

del total de la población de mujeres alojadas en dicha Unidad penal son madres.

Las autoridades penales y los operadores judiciales llevan un registro de la cantidad de hijos que conviven con sus madres en las cárceles. Sin embargo, desconocen el número de niños y niñas que no ingresan a las unidades penales y el porcentaje de mujeres encarceladas con hijos/as.

⁶ En términos de organización hacia el interior del penal, la diferenciación entre pabellones de *Madres* y pabellones de *Población* parece remitir únicamente a diferenciar a aquellas mujeres que se alojan con niños de las que no. Sin embargo, casi la totalidad de las mujeres que residen en los pabellones de “población” también son madres. En tal sentido, nos parece importante señalar que incluso en la forma de nominar a los pabellones se verifica una invisibilización de la condición de madres de muchas de las mujeres detenidas, como si las mujeres que no convivieran con sus niños allí no fueran madres.

⁷ Durante el mes de junio de 2012 la investigación se focalizó en entrevistar a mujeres madres detenidas con sus hijos; en esa oportunidad, se realizaron 11 entrevistas. Luego, en octubre del mismo año, se realizaron otras 11 entrevistas a mujeres alojadas en un pabellón de población de la misma Unidad.

referidas al ejercicio de la sexualidad y la maternidad. En este marco debemos situar la legislación vigente en la Argentina que autoriza la permanencia de niños conviviendo con sus madres en prisión aunque se produce la situación paradójica de un Estado que al mismo tiempo que permite esa convivencia, se desentiende de implementar políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales de los niños y sus madres.

En este sentido, entendemos que la posibilidad de que los hijos convivan con sus madres en las unidades carcelarias hasta los cuatro años ha sido utilizada por el poder carcelario como un mecanismo de gobernabilidad, de administración de la población carcelaria.

Aquello que emerge como una práctica difusa en términos institucionales se constituye en un mecanismo fundamental en el gobierno de las cárceles de mujeres. Por un lado, porque produce espacios-tiempos diferenciados a nivel intramuros. El poder carcelario habilita una distribución informal de la población en tanto habilita y clausura el acceso a pabellones y celdas de alojamiento en términos de premios, castigos y amenazas. La inexistencia de lugares definidos - formal e institucionalmente- para alojar a las mujeres con sus hijos genera la posibilidad-amenaza del traslado hacia otras unidades penales u otros pabellones con regímenes de vida que producen altos niveles de degradación y de violencia. En este contexto, la ubicación, la reubicación y el movimiento de la población por distintos espacios carcelarios es un modo de la gestión de la población por el gobierno que tiene como principio la administración de las condiciones de vida de las mujeres y sus hijos en términos de premio o castigo.

Por otro lado, los mecanismos de gobierno funcionan también por lo que excluyen o dejan fuera de sus definiciones. Un ejemplo de ello que aparece recurrentemente en los testimonios de las mujeres, es la situación de sus hijos/as que viven fuera de la unidad carcelaria. Tal como aparece en esos relatos, las medidas de restricción de libertad que los órganos de la administración de justicia dictan en relación a una mujer madre, traspasan su individualidad y se trasladan a sus redes vinculares y comunitarias. Sobre todo porque son ellas quienes se encargan del cuidado y la crianza de los hijos y de otros miembros de la familia. Este rol social hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que éste significa, en la mayoría de los casos, el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento.

Estas mujeres, provenientes en su mayoría de los sectores más empobrecidos de la sociedad, resultan pilares estructurales en el sostenimiento de sus grupos familiares desde antes de la prisión, ya que ellas asumen roles de cuidado que exceden la crianza de sus hijos,

pues se encargan también del cuidado de hermanos menores, adultos mayores, sobrinos, entre otros. Con esto queremos señalar que el rol en tanto “cuidadora” sobrepasa la crianza de los hijos propios y se hace extensivo al grupo familiar.

En este sentido, la detención de las mujeres supone como efecto un fuerte desmembramiento en el modo de organización de estas familias. Ubicar a estas mujeres exclusivamente en su rol materno, es decir solo como “madres” hace perder de vista el fundamental rol de cuidadoras y de organizadoras que ellas tienen en sus unidades domésticas

Si la tarea de cuidado cotidiano de los niños que se encuentran con ellas resulta difícil de sobrellevar en el contexto de encierro, el ejercicio de la maternidad respecto de los hijos que permanecen fuera del penal pareciera tornarse aun más dificultosa y angustiante. Esto puede percibirse claramente en los relatos de las mujeres entrevistadas, todas ellas madres con hijos fuera del penal:

“A veces hay preguntas ‘¿Mami hasta cuándo?’... a mí una cosa que me pasó con Natalia hace unos años que me decía, que me desestabilizó mucho y tuve que hacer terapia psicológica, me preguntaba si yo quería jugar ‘Si me gusta jugar’, ‘¿a qué jugamos?’, ‘¿Por qué no jugamos a que vos eras mi mamá y yo era tu hija?’ Me mató porque ‘Todos los chicos tienen mamá y yo no tengo’. Son cosas que... están carentes de tantas cosas... estás vos, pero no estás físicamente, estás lejos. Nada, eso...” (Mónica)

“La otra vez yo la llamé por teléfono y discutí con ella [la cuñada que tiene a dos de sus hijos], discutí mal y para el día de la madre y para mi cumpleaños no me los trajeron. Por eso ya casi no quiero decirle nada porque no me conviene, porque yo necesito ¿ves? ahora el más grande no quiere venir a verme, porque yo, cuando él viene, él me cuenta todo, tiene miedo que yo me ponga mal. Porque ya muchas veces me pasó y yo me pongo a llorar y como veo que se me hace que estoy, que nadie me ayuda, me lastimo ¿vio? y él no me quiere ver lastimada, ya me corté ¿no ve? [enseña las muñecas] me corté los brazos, todo, no me quiero lastimar. Porque esa vez que me lastimé fue cuando fui al juzgado y le dije al juez que le pedía por favor que me diera la salida para ir a ver a mi hijo, ‘lo único que le pido es la salida, si quiere le cumplo de punta a punta, pero solamente le pido ir a ver a mi hijo’. (Cristina)

Incluso la situación de que los niños quieran estar con ellas, las extrañen y no entiendan por qué no pueden salir de la cárcel, ha llevado a algunas mujeres a espaciar las visitas que les realizaban sus hijos. En palabras de una de ellas, en relación con sus niños de 8 y 4 años que permanecen al cuidado de sus hermanos y de su abuela:

“Pero mis nenes no. Mis nenes vienen cuando yo se los pido. No me gusta, como te decía, no me gusta esto para ellos, y entonces cuando los extraño mucho yo se los pido. Pero si no, no, no vienen. Es cada tanto.

E: Y ahora ¿hace cuánto que vinieron?

-: Y vinieron para mi cumpleaños, el 8 de junio.

E: Hace poquito

-: Y ahora no van a venir por un buen tiempo.

E: ¿Y qué es lo que no te gusta, que te vean acá, que vean la cárcel?

-: Claro, porque además entran y me dicen me quiero quedar con vos, y no te podés quedar conmigo. No, no podés. El más grande es como más caprichoso que el más chiquito, el más chiquito es como que entiende más, pero el más grande como que es más caprichoso, dice me quiero quedar, y me quiero quedar. Entonces no.” (Jesica)

En una de las entrevistas realizadas una mujer nos relató que dos de sus hijos están desde hace un año en un hogar convivencial, hecho que complejiza aun más la posibilidad de sostener el vínculo con los niños. Para poder visitar a sus hijos en el hogar ella debe realizar el pedido a través de su defensor, luego el juez autoriza el permiso, y una vez otorgado o se debe coordinar con el Servicio Penitenciario el traslado hacia el lugar. Esta tramitación que si bien parecería sencilla encierra dificultades, pues para poder realizar la visita se debe disponer de personal y vehículo del Servicio Penitenciario:

“La nena estaba así, paradita y al nene lo tenían a upa. Y me dice [la encargada del SPB] ‘No se va a equivocar’, ‘no señora, yo sé que son mis hijos. Lo único que le pido es esto’ [las esposas], me dice ‘sí, quédese tranquila’. Yo llorando le digo ‘lo único que le pido es que me saque las esposas para que mis hijos no me vean así’. (Cristina)

En todos estos casos de pedidos de “visitas extraordinarias” hacia afuera del penal para ver a sus hijos, las mujeres refirieron la importancia de ser bien calificadas por el Servicio Penitenciario, es decir tener buena conducta, “que no te sancionen”. De esta manera, la posibilidad de sostener una relación con los hijos extramuros para estas mujeres queda sujeta a la forma en que se despliega el poder carcelario a través de la evaluación y clasificación de las personas encarceladas de acuerdo a la “conducta” que se vuelcan en los informes criminológicos que remiten a los órganos de administración de justicia y a la posibilidad de operativizar- o no- el encuentro con sus hijos que se encuentran extramuros.

En este marco, aparecen prácticas que se entretajan entre lo legal-ilegal y también funcionan como mecanismo de regulación de la población carcelaria. Por ejemplo, un conjunto de mecanismos administrativos irregulares para definir el ingreso y egreso de niños sin otro control que el ejercido por las autoridades penitenciarias. Se produce aquí una singular zona de excepción en donde la ausencia de la norma da lugar a la suspensión de derechos y al ejercicio de un conjunto de violencias que disciplinan hacia adentro y hacia fuera de la cárcel.

“E: ¿Todavía no salió Jonatan [el niño que convive con su madre en el penal] en ningún momento?

Esposo: Él sale a la guardería. Sale a las 12 y vuelve a las 5. Todos los días. Pero hay gente, de afuera, que se lo quiere llevar a la criatura, pero yo le dije que no.

E: ¿Y quién es esa gente?

Esposo: Los Padrinos Mágicos se los llaman. Tienen Padrinos Mágicos, que ellos van, les llevan cosas a la criatura, están con ellos...

E: ¿Y a dónde van, a la guardería? ¿O afuera del Penal?

Esposo: Se lo quieren llevar a la casa! Pero... no, no, no. (...) No porque es un peligro... y ¿sí no te lo dan más? ¿A quién le vas a ir a reclamar? (...) Se lo llevarían a la casa, y no sé un fin de semana por ejemplo. (...) Antes de que se lo lleven los Padrinos Mágicos me lo traigo para acá. De mágicos, capaz que desaparecen, por arte de magia desaparecen...”. (Pareja de una mujer detenida en la UP 33)

De este modo la maternidad se convierte en un mecanismo privilegiado para el gobierno de las cárceles de mujeres en su doble expresión, la que involucra a los niños/as que conviven con sus madres en el encierro y la que usualmente no se visibiliza: los hijos que quedan afuera.

Por último, es necesario señalar que como ocurre con todos los derechos dentro de la cárcel, la maternidad también se inscribe en la trama de mercantilización de derechos. El poder penitenciario y judicial nombra a la maternidad como un “beneficio” para la madre que convive con sus hijos en la unidad carcelaria⁸. Tal como lo define una de las funcionarias del Servicio Penitenciario:

“El pabellón de madres cuenta con régimen diferente de los demás pabellones de la unidad. Por ejemplo que tienen a los chicos con ellas en la celda, están abiertas mas tiempo, se cocinan ellas...todavía no he ido, hace mucho que no entro... esto que yo les digo, que no tengo estadísticas, no se los puedo demostrar, de que los chicos están en la unidad porque las madres logran mejores condiciones, no tengan ninguna duda...Porque hay muchos casos en donde el chico tiene familia afuera y donde el chico no quiere ingresar y donde está bien en el afuera, pero esto que les decía de que la mama logra mejores condiciones de alojamiento lo ingresa...”

Hacer con otras: las formas de la resistencia

Los testimonios también nombran las formas de resistencia que aparecen en el ejercicio de la maternidad. En particular de esas resistencias silenciosas que sólo podemos conocer y significar a través del testimonio. Son dimensiones que quedan ocultas por el poder y que entretejen las tramas del *hacer con otras* en un contexto de desubjetivización, de individuación, de deshumanización. Tal como sostiene Butler, la cárcel transforma el deseo de vida por un deseo de muerte, la cárcel tiene el poder, en nombre de la ética, de perjudicar o destruir las vidas que entran en sus dominios con total impunidad (2009: 72).

⁸ Se interpretan por “beneficios” el acceso a un régimen de celdas abiertas, mejor alimentación y el acceso a “beneficios” excarcelatorios.

En el testimonio de las mujeres detenidas aparece la búsqueda de nuevos sentidos en la constitución de un *nosotros*. Toda construcción del relato es colectiva, expresión de una época, de un grupo, de una generación, de una clase, de una narrativa común de identidad (Arfuch: 2000). Un *nosotros* que hace pie fuertemente en el vínculo materno-filial y en la construcción de redes solidarias.

“Cuando nos traen la comida les damos a los chicos sobre todo. Porque acá hay chicas que pasan muchas necesidades porque no tienen visitas, no tiene cómo sacar a los chicos, entonces los chicos pasan muchas necesidades también, y entonces tratamos de darle, de entre todas ayudarnos.” (Anabela)

“Igualmente nosotros acá nos rebuscamos de la mejor forma, nos ayudamos entre compañeras, dentro de todo. Nos rebuscamos con las cosas que nos dan acá. Unas que tenemos visitas, una tiene, la otra no, pero bueno, vamos juntando: ‘yo tengo esto’, ‘yo tengo lo otro’. Así”. (Vanina)

Organizar el cuidado de un bebé recién nacido y atender a sus necesidades específicas en una celda y en las condiciones materiales del pabellón lejos está de ser una tarea sencilla. El temor a que los niños y niñas contraigan enfermedades (principalmente, enfermedades respiratorias que son frecuentes en los pabellones durante el invierno) y que pasen frío, sumados a la preocupación por las condiciones de higiene en las que se encuentran los pabellones complejizan aún más la tarea. En efecto, la totalidad de las mujeres entrevistadas refirió la solidaridad con sus compañeras de encierro como un elemento altamente valorado para afrontar el cuidado de los bebés recién nacidos. Esta solidaridad se expresa en el hecho de compartir la ropa, los elementos de higiene, y en los consejos que otras les pueden dar y/o en las charlas mantenidas con sus compañeras.

La “ayuda” que reciben de sus grupos familiares es fundamental y también aquí se revelan redes solidarias: la mercadería es compartida con aquellas que son denominadas “parias”, en tanto no cuentan con una red familiar y/o de apoyo fuera del penal que les pueda proveer ayuda.

Cierto es que para estas mujeres la presencia y compañía de sus hijos significa “fuerza para seguir”. Se vuelve “algo por lo que luchar”. Sin embargo paralelamente, en sus relatos aparece una certeza: “este lugar no es para ellos. Yo siempre lo digo”. De esta manera, la maternidad en el contexto del encierro se configura como una *experiencia ambivalente*, ya que ser madre “es lo mejor que me pudo haber pasado”, y al mismo tiempo genera un sentimiento de culpa por el hecho de que sus niños estén compartiendo el encierro.

“Porque me sentía re guacha al tenerla a mi hija acá, yo la veía hermosa, la levantaba, la desayunaba, la merendaba, le hacía los plumeritos, todo, preciosa mi hija, pero no es todo

eso, la tengo en cana, me entendés? Está en cana conmigo”. (Rusa)

La maternidad en el encierro sintetiza cantidad de dimensiones paradójicas o al menos ambivalentes: si bien por un lado provoca “culpa”, por otro funda nuevos sentidos de vida. Si bien parece prolongar intramuros el mandato del rol femenino más tradicional, por otro promueve demanda de derechos y reclama políticas públicas que garanticen salud y condiciones dignas para sus hijos.

A partir de esta configuración del *nosotros* la maternidad aparece como un espacio de resistencia colectiva. En este sentido, cabe mencionar que tanto las huelgas de hambre, como los motines ocurridos en las cárceles de mujeres han tenido como principal reclamo las condiciones en que se ejerce la maternidad en el encierro y las consecuencias que produce sobre sus hijos/as.⁹

“Es lindo ser mamá, ser madre tiene muchas cosas, ¿no? Yo creo que es como un árbol, que va creciendo y que va dando sus frutos, con la diferencia que esos frutos cuando una está detenida se caen y están ahí, lo único que podés hacerles es sombra, para que no se pudran en el piso” (Analia)

Es en marco de la producción de los testimonios donde podemos acercarnos a conocer las distintas dimensiones en las cuáles el poder penitenciario se despliega, se configura y se resiste en las sociedades actuales. Los mecanismos que utiliza el poder para dar cuenta de sus estrategias de dominación y gobierno de las poblaciones- en este caso la habilitación/regulación para el ejercicio de la maternidad – aparecen enunciados en los testimonios producidos en esta y en otras investigaciones.

Es en el uso del testimonio donde es posible dar cuenta de las formas de resistencia. En particular de esas resistencias silenciosas-silenciadas en ámbitos en el que el poder se construye y se muestra como total. En los testimonios, la dimensión del “nosotras” se construye como un bastión que produce y sostiene la resistencia en tanto apela a un poder colectivo que está por encima del poder penitenciario que individualiza y desubjetiviza.

Pero también, nos permite acercarnos al análisis de las violencias cotidianas que padecen las mujeres en instituciones como la carcelaria. Nos permite acercarnos a una descripción de sus frecuencias, de sus regularidades, de sus atrocidades y de las formas que

⁹ Ver entre otros: Las presas no bajan las banderas. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-74208.html>
Cárcel de Los Hornos: Grave situación de madres presas con sus hijos. <http://argentina.indymedia.org/news/2009/04/667008.php>.
Cómo es la vida de un chico que se cría dentro de una cárcel, <http://www.lanacion.com.ar/851627-como-es-la-vida-de-un-chico-que-se-cria-dentro-de-una-carcel>.

adquiere esas violencias cuando ni siquiera son identificadas como tales por quienes las padecen.

Bibliografía consultada

Agamben, Giorgio (2000). *Lo que queda de Auschwitz. Homo Sacer*. Valencia: Pretextos.

Agamben, Giorgio (2004) *Estado de excepción*. Bs.As. Edit. Adrian Hidalgo

Arfuch Leonor (2002). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Bs. As : Fondo de Cultura Económica.

Augé, Marc (2005). *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa.

Benjamín, Walter (1991). *El narrador*. Madrid: Taurus.

Benjamín, Walter (2007) *Conceptos de filosofía de la historia*, La Plata, Derramar Ediciones,

Butler, Judith (2009). *Dar cuenta de si mismo. Violencia, ética y responsabilidad*. Amorrortu. Buenos Aires

Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Bs. As.: Paidós..

Butler, Judith (2006). *Vida Precaria. El poder del duelo y la violencia*. Bs. As. Paidós.

Beverly, John (2004). *Subalternidad y representación. Debates en teoría cultural*. Iberoamericana. Madrid

Calveiro, Pilar (2008). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*:Colihue Bs. As

Calveiro, Pilar(2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Siglo XXI. Buenos Aires.

Carnovale, Vera, Lorenz, Federico y Pittaluga, Roberto (2006). *Historia, memoria y fuentes orales*. Buenos Aires. Cedinci Editores-Memoria Abierta, 1

Daroqui, Alcira (comp) (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense* Comisión provincial por la Memoria. GESPyDH, Union Europea. Bs. As.

De Lauretis, Teresa (1996); *La tecnología del género*. Bs. As. : Revista Mora N° 2, Facultad de Filosofía y Letras UBA.

De Lauretis, Teresa (1984); *Alicia ya no. Feminismo, semiótica, cine. Feminismos*. Madrid.

Chejter Silvia (1990) *La Voz Tutelada violación y voyeurismo*. Bs. As. CECYM.

Malacalza, L. **Gobernabilidad y violencia: acerca del ejercicio de la maternidad en las cárceles bonaerenses.** *Derecho y Ciencias Sociales*. Abril 2015. N° 12 (*Violencias*). Pgs 154-168 .ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

Friedlander, Saúl (comp.) (2007); *En torno a los límites de la representación. El nazismo y la solución final*. Bernal. Universidad Nacional de Quilmes.

Frigon, Sylvie(2000) “Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de “cuerpos dóciles” en criminología”. *Revista Travesías* N° 6 CECYM. Bs. As.

Frigon, Sylvie (2000). “*Mujeres, herejías y control social: desde las brujas a las comadronas y otras mujeres*” en *Revista Travesías* N° 6 CECYM. Bs. As.

Foucault, Michell (2000) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prision*. Bs. As. Siglo XXI

Foucault, Michell (2006)*El nacimiento de la biopolítica*. Bs. As. Fondo de Cultura Económica

Giacomello, Corina (2013). *Género, drogas y prisión. Experiencias de mujeres privadas de su libertad en México*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch, <http://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2014/06/Mujeres-y-delitos-de-drogas-IDCP.pdf>

Laub, Dori, Felman, Shoshana (1992); *Testimony: Crises of Witnessing in Literature, Psychoanalysis and History*. Routledge. New York :

Levi, Primo(2006) *Trilogía de Auschwitz* .Océano. El Aleph. Bs. As

Malacalza, Laurana (2012) “Mujeres en prisión. Las violencias invisibilizadas”. *Revista Question*. Volumen 36. Sección Dossier. Primavera, 2012. www.perio.unlp.edu.ar/question

Pollak, Michael (1989) “Memoria, olvido, silencio”. *Revista de Estudios Históricos*. Vol.2. N° 3. Río de Janeiro

Ricoeur, Paul (1999) *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*. Edit. Arrecife. Madrid.

Sarlo, Beatriz (2005) *Tiempo pasado*. Bs. As.: Editorial Siglo XXI.

Scott, Joan (1990); “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Nash, Mary y Ameleg , James (comp.) en “*Historia y Género: Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*”. Valencia: Alfonso de Maganánimo.

Semprun, Jorge (2004).*La escritura o la vida*. Bs. As: Tusquets.

Vinyes, Ricard (2002) *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy,

Vallina, Cecilia (comp)(2009) *Critica del testimonio. Ensayos sobre las relaciones entre memoria y relato*. Beatriz Viterbo editora. Rosario

Zizek, Slavoj (2008) *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Paidós. Bs. As.